

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 485-2013-CD-OSITRAN

A las 20:11 horas del catorce de noviembre de dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustios, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el lunes 18 de noviembre de 2013 a las 15:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA



1.1. Recurso de Reconsideración presentado por Ferrovías Central Andina S.A.

La administración puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 041-GRE-GAL-OSITRAN, el cual emite opinión técnica sobre los escritos impugnatorios interpuestos por Ferrovías Central Andina S.A. contra el Acuerdo de Consejo N° 1617-472-13-CD-OSITRAN que aprobó la opinión técnica NO FAVORABLE contenida en el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y las conclusiones del informe presentado, en ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No 1651-485-13-CD-OSITRAN
de fecha 18 de noviembre de 2013**

Vistos el Informe N° 041-13-GRE-GAL-OSITRAN, así como los escritos impugnatorios interpuestos por Ferrovías Central Andina S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el literal f) del artículo 7 de la Ley de supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público y el artículo 28 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Informe N° 041-13-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa los escritos impugnatorios presentados por Ferrovías Central Andina S.A. contra el Acuerdo de Consejo N° 1617-472-13-CD-OSITRAN que aprobó la opinión técnica NO FAVORABLE contenida en el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
 - b) Declarar IMPROCEDENTES los escritos impugnatorios interpuestos por Ferrovías Central Andina S.A., contra dicho Acuerdo, sin perjuicio de ello, en atención al derecho de petición administrativa, se precisa complementariamente al Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL que sustenta el Acuerdo de Consejo N° 1617-472-13-CD-OSITRAN, que no se ha vulnerado el marco contractual y regulatorio vigente conforme se indica en el Anexo A del Informe N° 041-13-GRE-GAL-OSITRAN, aprobado en el literal anterior.
 - c) Notificar el informe aprobado en el literal a), a la Sociedad Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como complemento del Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que sustenta el Acuerdo N° 1617-472-13-CD-OSITRAN.
- 

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

1.2. Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A.

La administración puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 040-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el cual emite opinión técnica sobre el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2013-CD-OSITRAN, que fijó las tarifas definitivas por el servicio especial de "Tratamiento Especial de Carga Fraccionada" en sus dos modalidades en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.

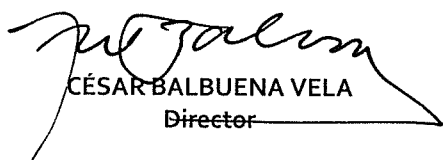
Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y las conclusiones del informe presentado, en ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No 1652-485-13-CD-OSITRAN
de fecha 18 de noviembre de 2013**

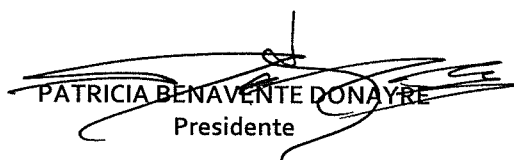
Vistos el Informe N° 040-13-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de resolución adjunto, así como el Recurso de Reconsideración interpuesto por APM TERMINALS CALLAO S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 040-13-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de resolución que adjunta mediante el cual se emite pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado APM TERMINALS CALLAO S.A., contra la Resolución N° 060-2013-CD-OSITRAN que fijó las tarifas definitivas por el servicio especial de "Tratamiento Especial de Carga Fraccionada" en sus dos modalidades en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.
- b) Notificar a la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 040-13-GRE-GAL-OSITRAN a APM TERMINALS CALLAO S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTIOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente